

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

DCD – **0837** –2014-100

Ibagué, **21 OCT 2014**

Doctor  
**RICARDO GUARNIZO MORALES**  
 Alcalde Municipal  
 Purificación Tolima

CONTRALORÍA  
 DEPARTAMENTAL  
 DEL TOLIMA  
*Bellona*  
 SALIDA No. 12423  
 Fecha 22/10/2014  
 Hora 09:52 a.m.  
*fs 1102*

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales, la Ley 42 de 1993, practicó Auditoria Exprés a la Alcaldía Municipal de Purificación Tolima.

#### 1. ANTECEDENTES

Origina la presente actuación administrativa, la denuncia radicada con el número 201 de 2011 de la Alcaldía Municipal de Purificación Tolima, remitida por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante memorando No. 459-2011-131 del 14 de julio de 2011.

El denunciante pone en conocimiento de este ente de control, irregularidades por concepto de Sanciones e Intereses en la omisión de retención de impuestos, por lo que ha debido pagar a la DIAN las sumas de \$8.703.000, por concepto de sanciones y \$94.173.000 de intereses.

La Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante memorando de asignación No. 0027 del 15 de julio de 2014, asigna a una funcionaria adscrita a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, para que adelante Auditoria Exprés, para lo cual se expide la Resolución No. 201 del 14 de julio de 2014, y se confiere comisión al Municipio de Purificación Tolima, para que se adelante trabajo de campo y se establezca si en los hechos denunciados se pudo haber incurrido en un presunto detrimento al Municipio.

#### 2. RESULTADOS DE LA EVALUACION

En el análisis efectuado a los documentos aportados por la Administración, relacionados con los pagos a la Dian por concepto de sanciones e intereses, se pudo observar que la Dian inicio proceso de investigación al Municipio de Purificación, por no haber efectuado retención en la fuente por el impuesto sobre las ventas; del año gravable 2007, de acuerdo con la decisión del Comité de Denuncias según actas y demás actuaciones adelantadas por la DIAN. Estableciendo que los contratos suscritos entre el Municipio de Purificación y los contratistas corresponden a la prestación de servicios gravados con el IVA y en el momento del pago el Agente Retenedor del

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-20	<b>Versión:</b> 01

Impuesto sobre las ventas Municipio de Purificación no efectuó la retención en la fuente, como se observa en la **tabla 1**.

Tabla 1. Relación Giros Pagos Dian

GIRO No.	FECHA	SANCIÓN	INTERESES	IMPUESTO	TOTAL
0000002336	01/12/2009	944.000,00	4.330.000,00	4.721.000,00	9.995.000,00
2010000041	06/02/2010	1.846.000,00	2.732.000,00	0,00	4.578.000,00
2010000267	09/03/2010	930.000,00	1.411.000,00	2.327.000,00	4.668.000,00
2010000268	09/03/2010	210.000,00	26.427.000,00	44.353.000,00	70.990.000,00
2010000460	27/03/2010	210.000,00	7.978.000,00	13.574.000,00	21.762.000,00
2010000719	29/04/2010	210.000,00	9.720.000,00	17.370.000,00	27.300.000,00
2010000882	20/05/2010	210.000,00	13.328.000,00	15.324.000,00	28.862.000,00
2010001278	29/07/2010	260.000,00	724.000,00	648.000,00	1.632.000,00
2010001356	12/08/2010	238.000,00	1.299.000,00	1.552.000,00	3.089.000,00
2010001686	8/10/2010	34.000,00	8.395.000,00	7.284.000,00	15.713.000,00
2010001941	12/11/2010	33.000,00	2.467.000,00	2.150.000,00	4.650.000,00
2011000001	25/03/2011	137.000,00	34.613.000,00	59.575.000,00	94.325.000,00
		<b>5.262.000,00</b>	<b>113.424.000,00</b>	<b>168.878.000,00</b>	<b>287.564.000,00</b>

Es importante aclarar, que el giro No. 0000002336, cancelado a la DIAN el 01/12/2009, por concepto de sanción \$944.000 y por intereses \$4.330.000, para un total de \$5.274.000, no se toma en el valor configurado como hallazgo fiscal, teniendo en cuenta que no amerita dar traslado a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, por encontrarnos ad portas de la culminación de la vigencia 2014, toda vez que la acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, y para el caso que nos ocupa este estaría finalizando el 01/012/2014, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 610 de 2000.

#### HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL No. 1

De conformidad a lo determinado en el artículo 437-2 del Estatuto Tributario, el Municipio de Purificación como entidad de derecho público se encuentra catalogado expresamente como

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-20	<b>Versión:</b> 01

**0837**

agente retenedor del impuesto sobre las ventas, y por ende dentro de las obligaciones tributarias que le corresponden se tiene la de efectuar la retención en la fuente en el momento del pago o abono en cuenta, tal como lo establece el artículo 437-1 del estatuto tributario. De acuerdo con el artículo 437-3 del Estatuto Tributario el agente retenedor del impuesto sobre las ventas responderá por la suma que esté obligado a retener e igualmente las sanciones impuestas por el incumplimiento serán de su exclusiva responsabilidad.

La Administración Municipal en el año 2007, suscribió contratos de prestación de servicios gravados, y al momento del pago no efectuó la retención en la fuente del impuesto sobre las ventas, lo que generó sanciones e intereses moratorios por la DIAN.

Por lo anterior, la Administración Municipal de Purificación Tolima, al omitir el pago por concepto de impuestos a la DIAN de la vigencia 2007, generó el pago de sanciones e intereses, siendo materializados en la vigencia 2010, como se observa en los giros presupuestales cancelados a la DIAN, generándose un presunto detrimento a la Administración Municipal de Purificación Tolima, por valor de **\$113.412.000**, discriminados por sanciones \$4.318.000, y por intereses \$109.094.000, (ver tabla 2).

Tabla 2. Relación pagos DIAN

GIRO No.	FECHA	SANCIÓN	INTERESES	PRESUNTO DETRIMENTO
2010000041	06/02/2010	1.846.000,00	2.732.000,00	4.578.000,00
2010000267	09/03/2010	930.000,00	1.411.000,00	2.341.000,00
2010000268	09/03/2010	210.000,00	26.427.000,00	26.637.000,00
2010000460	27/03/2010	210.000,00	7.978.000,00	8.188.000,00
2010000719	29/04/2010	210.000,00	9.720.000,00	9.930.000,00
2010000882	20/05/2010	210.000,00	13.328.000,00	13.538.000,00
2010001278	29/07/2010	260.000,00	724.000,00	984.000,00
2010001356	12/08/2010	238.000,00	1.299.000,00	1.537.000,00
2010001686	8/10/2010	34.000,00	8.395.000,00	8.429.000,00
2010001941	12/11/2010	33.000,00	2.467.000,00	2.500.000,00
2011000001	25/03/2011	137.000,00	34.613.000,00	34.750.000,00
		<b>4.318.000,00</b>	<b>109.094.000,00</b>	<b>113.412.000,00</b>

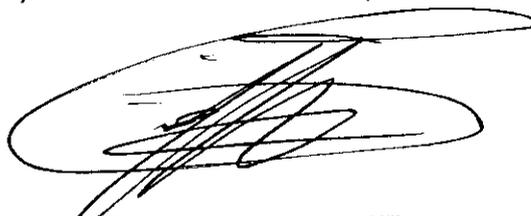
 <b>CONTRALORIA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-20	<b>Versión:</b> 01

#### 4. CUADRO DE HALLAZGOS

HALLAZGOS DE AUDITORIA	INCIDENCIA ADMINISTRATIVA DE LOS HALLAZGOS DE AUDITORIA						
	ADMINISTRATIVOS	BENEFICIO	FISCAL	VALOR	DISCIPLINARIO	PENAL	PAGINA
1			X	113.412.000,00			2

De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co); así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución. El Plan debe enviarse al Centro de Atención al Usuario de la Contraloría Departamental, ubicada en el primer piso de la Gobernación del Tolima, en la calle 11 entre carreras 3ª y 2ª frente al Hotel Ambala, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Atentamente,



**EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ**  
 Contralor Departamental del Tolima

**Aprobó:** Nancy Lilia Cristancho Santos  
 Contralora Auxiliar

**Revisó:** José Diego Ramírez Gutiérrez  
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

**Elaboró:** Nancy Puentes Cruz  
 Profesional Universitario